

RESOLUCION EXENTA Nº 015/

2231

**REF. : MODIFICA RESOLUCIÓN QUE CONTRATA
A PROVEEDOR QUE INDICA PARA
SERVICIO DE BODEGAJE**

VIÑA DEL MAR,

25 MAYO 2016

VISTOS: La Ley Nº 17.301, que crea la Corporación denominada Junta Nacional de Jardines Infantiles, el D.F.L. Nº1/19.653, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; el Decreto Supremo Nº 1574, de 1971 del Ministerio de Educación, que aprueba el Reglamento de la Ley Nº 17.301; Ley Nº 20.882 Ley de presupuesto del sector público para el año 2016; Resolución Nº 1600, del 2008, de la Contraloría General de la República; Ley Nº 19.886, Ley de bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios; Decreto Nº 250 del 24.09.2004 del Ministerio de Hacienda; Resoluciones Nº 015/026 de 4 de febrero de 2000, 015/172 de 20 agosto de 2001 y Nº 015/200 de fecha 19 de diciembre de 2014, todas de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles y demás antecedentes tenidos a la vista y necesidades del servicio:

CONSIDERANDO:

1.- Que, se requiere contratar un servicio de bodegaje capaz de acopiar y almacenar diferentes elementos que deberán ser remitidos a los diferentes jardines infantiles de la región, entre ellos, sin que esta enumeración sea taxativa, material didáctico, artículos de oficina, bienes muebles y equipamiento e insectos que pueden provocar graves consecuencias a la salud de los párvulos y estructura de los establecimientos afectados, lo anterior da cuenta el correo de fecha 1 de abril de 2016, del Subdirector de Recursos Físicos y Financieros, don Juan Esteban Cuevas Fernández, el que a su vez incorpora requerimientos de Directoras de Jardines Infantiles.

2.- Que, al respecto, según número de solicitud de compromiso presupuestario 18.906, la Subdirectora de Planificación da cuenta que esta entidad pública se encuentra en condiciones de financiar este servicio

3.- Que, este servicio no se encontraba incluido en el Catálogo del Portal Chilecompras.

4.- Que, para estos casos, de manera excepcional la ley 19.886 en relación con su reglamento, autorizan recurrir a contratación directa cuando el costo de



evaluación de las ofertas, desde el punto de vista financiero o de utilización de recursos humanos, resulta desproporcionado en relación al monto de la contratación y ésta no supera las 100 Unidades. Para tal efecto, con fecha 4 de abril de 2016, el Subdirector de Administración y Recursos Humanos, de la Dirección Regional de Valparaíso, de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, extendió un certificado que daba cuenta que el costo de horas hombre para la institución durante la evaluación de las ofertas ascendía a \$ 1.989.842.-, relación costo versus beneficio que invita a recurrir al mecanismo de trato directo en razón de los principios de eficiencia y eficacia en el uso de los recursos públicos, pues el monto total de la contratación no supera en valor neto el \$2.790.000.-. Además, lo anterior es fundamental para el adecuado funcionamiento del servicio debido al acopio de los insumos que se utilizan en los jardines clásicos.

5.- Que, en este sentido, la autoridad de cada órgano de la Administración puede ponderar la aplicación, dependiendo del caso, de la causal prevista en la letra g), artículo 8, de la ley 19.886, y letra j), artículo 10, del Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda y sus modificaciones, que autoriza recurrir a la modalidad de trato directo, sin requerir un mínimo de tres cotizaciones, en caso que el costo de evaluación de las ofertas, desde el punto de vista financiero o de utilización de recursos humanos, resulta desproporcionado en relación al monto de la contratación y ésta no supera las 100 Unidades contratar vía trato directo y sea indispensable para el servicio, calificado mediante resolución fundada del jefe superior de la entidad contratante,.

6.- Que, analizados los antecedentes de hecho y derecho y no existiendo el deber de recibir a lo menos tres cotizaciones, se propuso la contratación del proveedor **CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA LOS ALERCES LTDA**, Rut: 78.412.560-2 , representado por **PABLO ASALGADO MARTÍNEZ**, cédula de identidad N° 9.355.625-9, ambos con domicilio en calle Riñihue 2540 Los Pinos Reñaca, Viña del Mar, quien a requerimiento de esta Institución, presenta presupuesto por dicho servicio, el cual se considera adecuado y al alcance de los recursos con que se cuenta para éstos efectos. Para tal efecto, se dictó la resolución exenta N° 015/1268 de 5 de abril de 2016, de la Directora Regional de la Junji.

7.- Que, no obstante, con posterioridad se pudo constatar que el citado acto administrativo señalaba el total de la contratación omitiendo el desglose y valor mensual de los servicios, circunstancia que puede conducir a una errada interpretación del contrato y generar la pretensión por parte del proveedor de requerir el monto total indicado a pesar de constituir un vínculo contractual de tracto sucesivo. Por lo referido, es menester modificar la mencionada cláusula.

8.- Que, a la fecha se han devengado los servicios por los meses precedentes, por lo que respecto del periodo ya exigible, el proveedor deberá emitir





para el pago de dicho valor un solo documento tributario.

9.- Que, al efecto corresponde dictar el pertinente acto administrativo que regularice la presente decisión.

RESUELVO:

1.- **MODIFÍQUENSE** la resolución exenta N°015/1268 de 5 de abril de 2016, en su parte resolutive, en el siguiente sentido:

DONDE DICE:

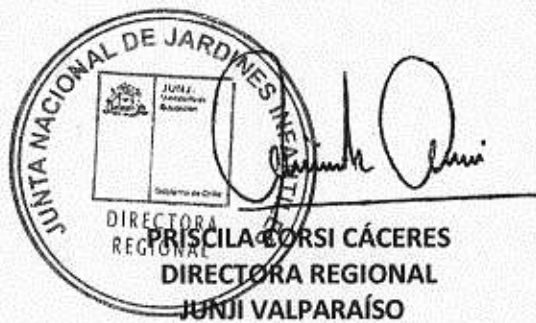
2.- Páguese a **CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA LOS ALERCES LTDA**, RUT: 78.412.560-2, la suma neta de \$ \$2.790.000.- (dos millones setecientos noventa mil), IVA incluido, más \$ 196.000.- (ciento noventa y seis mil pesos) por la ejecución de los servicios precedentemente indicados y por garantía, respectivamente.

DEBE DECIR:

2.- Páguese a **CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA LOS ALERCES LTDA**, RUT: 78.412.560-2, la suma neta de \$ \$2.986.000.- (dos millones novecientos ochenta y seis mil), IVA incluido, desglosado en doce meses o con devengo mensual por el periodo de doce meses, con vencimiento los doce primeros días de cada mes, por la ejecución de los servicios precedentemente indicados.

2.- En lo no modificado por el presente instrumento rige plenamente la Resolución Exenta N°015/1268 de 5 de abril de 2016.

**ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA.**




PCC/DMA/JCF/asc.

DISTRIBUCION:

- Sub Dirección de Recursos Físicos y Financieros.
- Logística y Distribución
- Unidad Jurídica.
- Partes (originales).

